

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/18/2013

Relativo a los resultados del primer concurso de oposición interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en Órganos Centrales.

Visto por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que mediante Acuerdo número IEEM/CG/25/2010, de fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, el Consejo General de este Instituto expidió el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, Servicio que actualmente se integra con 49 puestos conforme al referido Catálogo, distribuidos en las Direcciones de Organización, de Capacitación y de Partidos Políticos, cuyos ocupantes recibieron su nombramiento titular el veintitrés de julio del año dos mil diez.
2. Que a través del Acuerdo IEEM/CG/281/2012 del catorce de diciembre de dos mil doce, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto expidió el Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México y abrogó el emitido en fecha diecinueve de enero de dos mil nueve, Estatuto que contiene las disposiciones generales a aplicarse para la ocupación de vacantes que se presenten en dicho Servicio en los Órganos Centrales de este Instituto.
3. Que por Acuerdo número IEEM/CG/14/2013 de fecha tres de mayo del año en curso, el Consejo General de este Instituto expidió los “Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional”.
4. Que en fecha siete de junio del año que transcurre, la Comisión del Servicio Electoral Profesional conoció el “Procedimiento para la Ocupación de Vacantes”, para aplicarse a Órganos Centrales, cuyo

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

Presidente ordenó su remisión, de ser procedente, a esta Junta General para su aprobación.

5. Que por Acuerdo número IEEM/CG/62/2013 de fecha uno de julio del año que transcurre, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el “Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales”, que contiene los apartados relativos a la ocupación de vacantes de ese Servicio.
6. Que en sesión ordinaria celebrada el treinta de junio de dos mil trece, esta Junta General aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/14/2013, la ocupación de vacantes por promoción o por movilidad horizontal del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales, así como el subsecuente Procedimiento para la ocupación de las vacantes que por dicha promoción o movilidad horizontal se generaron, el cual incluyó los proyectos de las convocatorias que en su caso deben ser expedidas.
7. Que el ocho de agosto del presente año, esta Junta General celebró sesión extraordinaria en la que aprobó la Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en Órganos Centrales, ello a través del Acuerdo IEEM/JG/16/2013.
8. Que el doce de agosto del año en curso, se publicó la Convocatoria referida en el Resultando anterior, tanto en los estrados del edificio sede de este Instituto Electoral del Estado de México, como en la página electrónica del mismo.
9. Que derivado del procedimiento respectivo, sólo tres servidores públicos electorales terminaron la primera etapa del registro y únicamente dos de ellos finalizaron el registro, por lo que efectuada la recepción y verificación de sus documentos probatorios, se publicó, en fecha veintisiete de agosto del año en curso, el folio del único aspirante que tuvo derecho a presentar las evaluaciones correspondientes.
10. Que una vez que la Dirección del Servicio Electoral Profesional obtuvo las calificaciones de las diferentes evaluaciones del concurso respectivo, calculó la calificación total e integró el listado final con una sola aspirante.

11. Que mediante oficio número IEEM/DSEP/376/2013, de fecha trece de septiembre del año en curso, la Dirección del Servicio Electoral Profesional solicitó a la Secretaría Ejecutiva General incluir en la próxima sesión de ésta Junta General, un punto relacionado a la propuesta de los nombres de los aspirantes al Servicio Electoral Profesional mejor calificados para obtener el puesto en el concurso de oposición interno.
12. Que en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de septiembre de la presente anualidad, la Comisión del Servicio Electoral Profesional conoció el listado final referido en el Resultando que antecede y se pronunció en el sentido de rechazar a la única aspirante que la integra, toda vez que obtuvo una calificación en su evaluación de conocimientos de 7.500 en la escala de 10.000, que es inferior a la calificación mínima aprobatoria de 80 puntos en una escala de 0 a 100, a que se refiere el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales, en su punto 1.3.1.6, párrafo cuarto.

Lo anterior, fue informado por la Dirección del Servicio Electoral Profesional a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio número IEEM/DSEP/383/2013, de la misma fecha, a efecto de que tal circunstancia fuera tomada en consideración por esta Junta General al momento de conocer del asunto; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del Código Electoral del Estado de México; así lo establece el artículo 79, párrafo primero, del mismo Código.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

- III. Que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral del Estado de México contará con el personal calificado suficiente para prestar el Servicio Electoral Profesional, así lo ordena el artículo 82, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México.
- IV. Que el Servicio Electoral Profesional es un sistema que se integra por servidores electorales calificados profesional o técnicamente, para el desempeño de sus funciones que opera a través de los mecanismos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, formación, promoción, desarrollo y evaluación, ello conforme se refiere en el artículo 3 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- V. Que el Servicio Electoral Profesional debe garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso al mismo, a partir de la transparencia de sus procedimientos, con el fin de impulsar el desarrollo de la función electoral en el Instituto y fines del mismo, así lo impone el artículo 6 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VI. Que esta Junta General, en relación al Servicio Electoral Profesional, tiene la atribución de conocer y, en su caso, aprobar mediante acuerdo, las propuestas de nombramientos titulares que presente la Dirección del Servicio Electoral Profesional, la cual se encuentra prevista en la fracción IV del artículo 10 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VII. Que los procedimientos relativos al reclutamiento en Órganos Centrales deberán ajustarse al tipo de concurso que la Junta General determine conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, pudiendo ser interno, cuando se dirija a los servidores públicos electorales que se desempeñen de manera permanente en los Órganos Centrales, como primera opción o bien externo cuando se dirija a ciudadanos residentes en el Estado de México, dependiendo de las características del puesto, perfil requerido y de las necesidades propias del Instituto, según lo refiere el artículo 31 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VIII. Que el Estatuto en cita, en el artículo 33, fracción I, establece que un puesto podrá considerarse como vacante, entre otros supuestos, por la promoción de un servidor electoral profesional.
- IX. Que el Estatuto en consulta, en el artículo 34, menciona que tratándose de los Órganos Centrales, el procedimiento para la ocupación de vacantes deberá atender lo siguiente:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

- I. Promoción o movilidad horizontal de los servidores electorales profesionales, en términos de lo establecido en los artículos 83 y 84 del mismo Estatuto;
 - II. Por concurso de oposición interno;
 - III. Por concurso de oposición externo.
- X.** Que la selección para la ocupación de vacantes será el conjunto de procedimientos que aseguren aspirantes competentes para desempeñar los puestos del Servicio Electoral Profesional, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos de ese Servicio, el análisis de puestos y la plantilla autorizada por el Consejo General, según lo define el artículo 38 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- XI.** Que la Dirección del Servicio Electoral Profesional será la responsable de llevar a cabo los procedimientos de selección para el ingreso a ese Servicio, los cuales deberán asegurar la participación en términos de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito, así lo prevé el artículo 39 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- XII.** Que en términos del artículo 42 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, en los órganos centrales el ingreso al Servicio Electoral Profesional se logrará hasta que sea determinada la titularidad por la Junta General, conforme lo establecido por el mismo Estatuto.
- XIII.** Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales, establece en su apartado “Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional”, que al existir alguna vacante en dicho Servicio, debe iniciarse el procedimiento de ingreso para cubrirla con servidores electorales profesionales, con servidores públicos electorales de la estructura administrativa del Instituto o con ciudadanos residentes en el Estado de México, según sea el caso.

Asimismo, en su apartado “Ocupación de Vacantes 2013”, señala que para el presente año existen seis vacantes, además de las que pudieran surgir por nueva creación o por separación definitiva del titular, por lo que para la ocupación de éstas, podrán utilizarse por primera vez: la promoción, la movilidad horizontal y el concurso de oposición interno, que son procesos de selección ágiles y cortos que

fortalecen el desarrollo profesional de los actuales servidores electorales profesionales.

- XIV.** Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales, en su apartado “Ingreso al Servicio Electoral Profesional” y los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional en su apartado “Criterios Generales”, acorde a lo previsto por el artículo 34 del Estatuto en cita, establecen los procedimientos que se deben implementar para la ocupación de alguna vacante en ese Servicio.

Entre dichos procedimientos, se encuentra el concurso de oposición interno, que es el procedimiento mediante el cual la Dirección del Servicio Electoral Profesional evalúa a los aspirantes, a través de la valoración de los antecedentes académicos y laborales, y de la evaluación de los conocimientos y aptitudes que posean para desempeñarse en el puesto vacante, en el cual podrán participar los servidores electorales profesionales y los servidores públicos electorales que no pertenecen al Servicio Electoral Profesional, con una antigüedad mínima de un año en el puesto en que se desempeñen, por lo menos un proceso electoral ordinario y que cumplan con el perfil del puesto.

Al efecto, los referidos instrumentos normativos establecen los criterios generales que se deben contemplar para la implementación del procedimiento mencionado.

- XV.** Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales, en su “Diagrama 2. Concurso de oposición interno”, establece que corresponde a la Junta General conocer la propuesta con los aspirantes mejor calificados para desempeñarse en el puesto, apegado a los Lineamientos para la ocupación de vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional así como aprobar al aspirante con la mayor calificación obtenida que ocupará el puesto.

Dicho Programa también menciona, en su punto 1.3.2.7, que las propuestas para cada puesto se presentarán por la Dirección del Servicio Electoral Profesional a la Junta General conforme al siguiente procedimiento:

- Entregará una lista conformada por los aspirantes que cumplan con todos los requisitos y obtengan los mejores resultados en las

evaluaciones realizadas, la cual indicará en forma clara y precisa todas las calificaciones obtenidas en el concurso de selección.

- La Junta General designará a quien ocupará el puesto vacante, al que tenga la mayor calificación.
- Aquellos aspirantes que no hubieran sido seleccionados de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, pueden ser considerados para las sustituciones, siempre y cuando estén incluidos en las propuestas originales de entre las cuales se selecciona al aspirante designado.
- Los resultados de este proceso de selección, serán dados a conocer a los aspirantes, a través del acuerdo de designación, emitido por la Junta General, que será publicado en los estrados y en la página Web del Instituto (www.ieem.org.mx).

Asimismo, en su punto 1.3.2.8, el referido Programa establece que una vez seleccionado el aspirante por la Junta General, la Dirección del Servicio Electoral Profesional realizará la propuesta de nombramiento, que debe acompañarse de una ficha técnica, conforme al artículo 46 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

XVI. Que acorde a lo referido en el Considerando anterior, los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional, establecen en su punto 2.12 que la Junta General contando con el listado de propuestas proporcionado por la Dirección del Servicio Electoral Profesional, seleccionará al candidato con la mayor calificación total obtenida, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Electoral Profesional y una vez seleccionado, la Dirección mencionada realizará la propuesta de nombramiento que debe acompañarse de una ficha técnica.

XVII. Que como se mencionó en el Resultando 6 del presente Acuerdo, esta Junta General aprobó la promoción y movilidad horizontal de servidores electorales profesionales para ocupar seis puestos que se encontraban vacantes pertenecientes al Servicio Electoral Profesional, lo cual a su vez generó la existencia de nuevas vacantes, por lo que para cubrir estas últimas, se inició el procedimiento de oposición interno con la aprobación y publicación de la convocatoria respectiva, según se ha referido en los Resultandos 7 y 8 de este Acuerdo.

Emitida la Convocatoria, se presentaron tres aspirantes para concursar por alguna de las seis plazas vacantes, de los cuales dos completaron la segunda etapa del registro y de éstos, solo uno cumplió con la entrega en forma de los documentos señalados en la Convocatoria respectiva.

Este último servidor electoral, de nombre Jazmín García Moreno, quien concursó para ocupar el cargo de Jefe "A" de Proyecto, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, Departamento de Geomática Electoral, una vez que le fueron aplicadas las evaluaciones respectivas obtuvo una calificación en la evaluación de conocimientos de 7.500 en una escala de 10.000 y con el que se integró la lista final de aspirantes.

En continuación con el procedimiento respectivo, la Comisión del Servicio Electoral Profesional, conoció previamente, como se indicó en el Resultado 12 de este Acuerdo, el listado final referido en el párrafo anterior, respecto del cual consideró que la única aspirante no cumplió con el requisito de haber obtenido la calificación mínima aprobatoria en la evaluación de conocimientos de 80 puntos en una escala de 0 a 100, a que se refiere el párrafo cuarto del Punto 1.3.1.6, del Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales.

Al respecto esta Junta General considera que en efecto, al no haberse obtenido por la única aspirante que continuó en el procedimiento respectivo y que presentó las evaluaciones correspondientes, la calificación mínima aprobatoria de conocimientos a la que se alude en el párrafo anterior, no puede ser designada para ocupar la vacante por la que concursó.

Ello en razón a que dicha calificación mínima aprobatoria en la evaluación de conocimientos, en efecto se encuentra prevista en el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo IEEM/CG/62/2013, la que se estableció como un requisito para continuar en el proceso de selección de quienes aspiran a ingresar al Servicio en mención, ya sea por el procedimiento de concurso de oposición interno o externo.

XVIII. Que conforme a lo expuesto en el Considerando anterior, se está ante la circunstancia de que con el concurso de oposición interno no fue

posible cubrir ninguna de las seis vacantes existentes al no continuar ningún aspirante en las etapas siguientes, por lo que resulta procedente que esta Junta General declare desierto dicho concurso.

En tal virtud, deberá iniciarse el procedimiento de concurso de oposición externo al que se refiere la fracción III del artículo 34 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, para cubrir las siguientes vacantes:

- Un Jefe de Área, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Apoyo Operativo, Departamento de Programación Operativa;
- Un Jefe de Área, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, Departamento de Diseño y Logística;
- Un Jefe de Área, adscrito a la Dirección de Partidos Políticos, Subdirección de Atención a Organizaciones y Partidos Políticos, Departamento de Partidos Políticos;
- Un Líder "B" de Proyecto, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Apoyo Operativo, Departamento de Programación Operativa;
- Un Líder "B" de Proyecto, adscrito a la Dirección de Capacitación, Subdirección de Desarrollo de la Democracia, Difusión de la Cultura Política, Democrática y Educación Cívica, Departamento de Desarrollo de la Democracia; y
- Un Jefe "A" de Proyecto, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, Departamento de Geomática Electoral.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además, en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México y 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara desierto el primer concurso de oposición interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

Profesional 2013, en Órganos Centrales, atento a lo expuesto en el Considerando XVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La Dirección del Servicio Electoral Profesional deberá proveer lo necesario para iniciar el procedimiento de concurso de oposición externo para la ocupación de las vacantes mencionadas en el Considerando XVIII de este Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección del Servicio Electoral Profesional provea lo necesario para que se dé a conocer el resultado del primer concurso de oposición interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en Órganos Centrales, en los términos previstos en la última viñeta del punto 1.3.2.7, del Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día veinte de septiembre del año dos mil trece, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/18/2013 “RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL PRIMER CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL 2013, EN ÓRGANOS CENTRALES”.

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL**

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL